
El concepto de soberanía en el diferendo territorial y marítimo entre Nicaragua y Colombia: un desafío a nuestra ignorancia sobre la geografía nacional*

*Diego Ricardo Galán Barrera***

“A esta pobre patria no la conocen sus propios hijos, ni siquiera sus propios geógrafos”.

José Eustasio Rivera, *La vorágine*.

Resumen

El artículo es una reflexión, desde las ciencias sociales y no estrictamente jurídicas, que plantea la necesidad de vincular de manera más estrecha los conceptos de soberanía en su aspecto interno y de geografía en su perspectiva espacial, teniendo como marco de referencia el diferendo territorial y marítimo que entre Nicaragua y Colombia se ventila ante la Corte Internacional de Justicia, a raíz del fallo de excepciones preliminares proferido por dicho órgano judicial en diciembre de 2007.

Palabras clave: soberanía, geografía, espacio geográfico, territorio, fronteras, diferendo Nicaragua y Colombia

* El presente texto es una versión ampliada y corregida de la ponencia que el autor presentó en la Mesa 10: La formación de la política exterior, de la Línea 7 sobre Relaciones Internacionales del Primer Congreso de Ciencia Política celebrado en la Universidad de Los Andes del 1º al 3 de octubre de 2008.

** Abogado y especialista en Derecho Comercial del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Magister en Derecho de Seguros de la Pontificia Universidad Javeriana. Magister en Derecho Europeo Comparado de la Universidad Carlos III de Madrid. Profesor de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Abstract

The article is a reflection not strictly in law but from the social sciences view, that points out the need of entail in a close manner the concepts of sovereignty in its internal side and geography in its spatial perspective, having as a frame of reference the territorial and maritime dispute between Nicaragua and Colombia that is being held in the International Court of Justice, bearing in mind the judgment on preliminary objections delivered by the judicial organ on December of 2007.

Key words: sovereignty, geography, geographical space, territory, frontiers, Nicaragua and Colombia dispute.

Introducción

A mediados de diciembre del 2007 la gente en Colombia se enteró de que la Corte Internacional de Justicia había concluido que, en definitiva, las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sí eran colombianas y que Nicaragua había perdido ese pleito.

Tal vez de lo que no se enteró la gente fue que, en el fallo sobre excepciones preliminares emitido el 13 de diciembre de 2007, la Corte Internacional de Justicia, por unanimidad, igualmente consideró que tenía competencia tanto para juzgar si a Nicaragua le asiste razón en la reclamación de soberanía sobre las formaciones marítimas distintas de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como también para juzgar la controversia relativa a la delimitación marítima entre ambas naciones.

Tomando como punto de partida esas dos premisas, pretendo plantear en este ensayo, a título de problema de estudio, un desafío cognitivo respecto de dos conceptos muy significativos que guardan estrecha relación: el de soberanía y el de geografía, teniendo como marco de referencia el diferendo territorial y marítimo que entre Nicaragua y Colombia se ventila ante la Corte Internacional de Justicia.

En tal virtud, en primer lugar estableceré una conceptualización acerca de la relación existente entre soberanía y geografía, específicamente desde la perspectiva de apreciar a la primera en su significación interna¹ y a la segunda en su dimensión espacial.²

Posteriormente, efectuaré una precisión necesaria en relación con las fronteras colombianas, vinculando al concepto la ineludible distinción entre fronteras terrestres y límites marítimos.

A continuación, realizaré un breve recuento del litigio sobre el diferendo territorial y marítimo entre Nicaragua y Colombia, que actualmente se adelanta ante la Corte Inter-

1 Cfr. Stephen D. Krasner, *Soberanía, hipocresía organizada*, Barcelona, Paidós, 2001, p. 23.

2 Cfr. Horacio Capel, «Una geografía para el siglo XXI», en *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, N° 19 (15 de abril de 1998), Universidad de Barcelona. Disponible en internet: <http://www.ub.es/geocrit/sn-19.htm>.

nacional de Justicia, con el propósito de puntualizar tanto los aspectos que quedaron resueltos como aquellos que están pendientes de definición.

Finalmente, haré algunas recomendaciones relacionadas con el problema de estudio planteado.

1. La relación entre soberanía y geografía

En primer término, de acuerdo con Krasner,³ resulta pertinente señalar que el concepto de soberanía ha sido utilizado de cuatro maneras diferentes: 1) como soberanía interna; 2) como soberanía interdependiente, es decir, la que se relaciona con la capacidad de las autoridades para controlar distintos flujos a través de las fronteras del Estado, noción ésta que es la que presenta mayor cuestionamiento al momento de inquirir por el influjo abrasivo de la globalización; 3) como soberanía legal internacional, o sea aquella referida al reconocimiento mutuo entre entidades territoriales que formalmente poseen independencia jurídica y 4) como soberanía westfaliana, que trata de aquellas organizaciones políticas basadas en la exclusión de protagonistas externos en las estructuras de autoridad respecto de un determinado territorio.

El significado en que aquí conceptualizaré la soberanía es el de su faceta interna, entendiéndose por tal aquella que tiene que ver con la organización formal de la autoridad política dentro del Estado⁴ y con la aptitud de las autoridades públicas para ejercer un control efectivo dentro de sus propias fronteras.

En este orden de ideas, la ratificación de la soberanía colombiana sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como resultado de la declaratoria de incompetencia de la Corte Internacional de Justicia para juzgar la reclamación nicaragüense sobre el particular, al igual que la afirmación de su competencia para determinar la soberanía sobre las formaciones marítimas distintas a las islas mencionadas, así como para dirimir la delimitación marítima entre Nicaragua y Colombia, conduce a plantear un análisis desde un doble enfoque: En primer lugar, el que alude a la forma como se ha organizado el Estado colombiano para ejercer el control efectivo sobre el territorio del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los espacios marinos a él inherentes y, en segundo lugar, el que escruta la manera como en la práctica las autoridades colombianas han realizado ese control, con todas las implicaciones políticas, económicas, administrativas, militares, jurídicas, culturales, educativas, sociológicas, antropológicas, etc., que ello representa.

3 Cfr. Krasner, *op. cit.*, p. 22.

4 Cfr. Francis Harry Hinsley, *Sovereignty*, 2nd ed., Cambridge, Cambridge University Press, 1986, p. 25. Cfr. Bertrand de Jouvenel, *La soberanía*, Madrid, Ediciones Rialp, 1957, p. 320. El profesor francés al comentar sobre el particular la obra de Charles L'Oyseau (*Traité des Seigneuries*, Paris, 1609), resalta: "Porque, en fin, la soberanía es la forma que da origen al Estado, y así se ve que incluso son sinónimos el Estado y la soberanía tomada *in concreto*, y al Estado se le llama así porque la soberanía es el límite y cúspide de poder en el que es necesario que el Estado se detenga y se establezca".

No sobra agregar que el resultado de tales ejercicios analíticos es también válido en relación con todos los demás espacios terrestres y marítimos de Colombia, particularmente la Orinoquia y Amazonia colombianas y también el amplísimo espacio marino colombiano en el Océano Pacífico.

En segundo término, compartiendo la necesidad de superar la discusión acerca del carácter dual de la geografía en física⁵ y humana,⁶ para apreciarla más bien desde una visión integradora,⁷ debo señalar que para establecer la relación con la soberanía interna tendré en cuenta, fundamentalmente, su dimensión espacial, o lo que es lo mismo, el espacio geográfico,⁸ en cuanto "... panorama observable..."⁹ el cual encuentra en el territorio, las fronteras y los límites su expresión objetiva y material, su punto de referencia más concreto en lo que hace a su perspectiva política, a pesar del reduccionismo implícito en su propia denominación.

En efecto, a pesar de su restricción conceptual, derivada no sólo de su etimología sino también de su representación social, el vocablo territorio, entendido como porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia,¹⁰ ha sido tradicionalmente considerado, junto a la población y al gobierno, como uno de los elementos del Estado.

El capítulo 4º del Título III de la Constitución Política de Colombia, que trata acerca del territorio, señala en el artículo 101 la manera como se han establecido los límites de Colombia y el modo de modificarlos, y enumera, de manera incompleta e inexacta, los conceptos que según ella son parte de Colombia y, finalmente, en el artículo 102, ratifica que ese territorio pertenece a la nación.

Creo que hubiera sido mucho más preciso que la Constitución Política hubiera hecho referencia al espacio geográfico colombiano, en lugar del territorio, pues así se habría podido integrar todo el conjunto material presente en el concepto, "... en cuanto resultado

-
- 5 Cfr. Ross Norton Pearson, *Geografía física*, México, Cecs, 1983, p. 16, quien destaca que "el objetivo fundamental de la geografía física, es proporcionar una visión general sobre los elementos del medio natural y una apreciación de la Tierra como morada del hombre".
 - 6 Cfr. R.F.Abler, J.S. Adams y P.R. Gould, *Spatial organization: The Geographer's View of the World*. London, Prentice-Hall, 1972, p. 63, quienes ven a la geografía humana como una ciencia social y del comportamiento que tiene por objeto analizar las actividades humanas en el espacio terrestre. Cfr. Ovidio Delgado Mahecha, *Debates sobre el espacio en la geografía contemporánea*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2003, p. 43.
 - 7 Cfr. Horacio Capel y Luis Urteaga, *Las nuevas geografías*, Barcelona, Salvat, 1987, p. 24. Los autores españoles insisten en la preocupación por asegurar la identidad de la geografía.
 - 8 Cfr. Rodolfo Espinosa López, *Espacio, conflicto y sociedad. Una propuesta pedagógica para la enseñanza de la geografía*. Disponible en internet: <<http://www.sogeoacol.edu.co/conjunto2.htm>> Cfr. Alberto Mendoza Morales, *Geografía: enseñanza-aprendizaje. Panorama general*. Disponible en internet: <<http://www.sogeoacol.edu.co/conjunto2.htm>>. El actual Presidente de la Sociedad Geográfica de Colombia aclara: "El espacio geográfico lo estudian los geógrafos. Es el escenario donde discurre la historia. Incluye el medio y el ambiente. Es el territorio que ocupa un Estado, una comunidad o el que ocupa cada cuerpo. Tiene que ver con las relaciones de quienes lo habitan".
 - 9 Cfr. Mendoza Morales, *op. cit.*
 - 10 Cfr. Real Academia Española, *Diccionario de la Real Academia Española*. 22ª ed., Madrid, Real Academia Española, 2001.

simultáneo de la conjunción dialéctica entre el mundo material y el mundo que es significado por los seres humanos que lo ocupan y construyen...”,¹¹ integrando espacio y sociedad, respecto de lo cual es sobre lo que al fin de cuentas se ejerce la soberanía.

En efecto, una visión más amplia y remozada de lo que se pretende designar como territorio en la Carta Política, muy a pesar de lo que con todas sus deficiencias encierra el término tradicional, buscaría configurar, en un concepto más preciso, el entorno geográfico respecto del cual se debe ejercitar la soberanía y, a la vez, constituiría, siguiendo a Castoriadis, un romántico punto de partida de un “imaginario creador”¹² que vinculara a la nación en un provocativo reencuentro con su capacidad de reconocer su espacio vital, de concebir anhelos latentes y componer nuevos enfoques que en verdad conciten el estudio, el interés, el ímpetu que nos aleje de la ignorancia de no aprehender lo que nos es propio.

En mi sentir, el asunto que sugiero se relaciona con un problema de amplitud conceptual y de visibilidad. Es la toma de conciencia que para apreciar verdaderamente lo que en realidad nos pertenece como nación, que viene a constituir el ámbito de aplicación de la soberanía, es preciso y forzoso tener que acudir a la noción de espacio geográfico, lo cual implica la imperiosa necesidad de ahondar en los estudios de geografía, en todos los niveles, con el fin de fomentar un sentido de pertenencia responsable que, lógicamente, conducirá a una visión ciudadana más informada, juiciosa y participativa, pero también a una novedosa percepción de la imagen de un país que añoramos recuperar y que no queremos perder.

No es fácil entender cómo la enseñanza eficaz de conceptos trascendentales como la soberanía, la política, las relaciones internacionales, el poder y el derecho, entre otros, pueda hacerse sin partir de una adecuada ubicación espacio-temporal del individuo, de un conocimiento específico y diferenciado tanto del lugar como de la misma sociedad.

¿Y qué decir al respecto cuando la propia cartografía oficial nos presenta un mapa de Colombia que desconoce algunos espacios geográficos que a ella le pertenecen?¹³ ¿No es ésta la máxima expresión de la causa de nuestra ignorancia, de los linderos a nuestros sueños, de la demarcación de nuestra imaginación?

Ahora bien, bajo esta misma perspectiva que alude a la organización de la autoridad política para ejercer la soberanía, superando las antiguas y discriminatorias ordenaciones territoriales, se resalta cómo la Constitución Política de Colombia, en su artículo 309, junto a otras entidades regionales, erigió al Archipiélago de San Andrés, Providencia y

11 Cfr. Espinosa López, *op. cit.*

12 Cfr. Olivier Fressard, «El imaginario social o la potencia de inventar de los pueblos», en revista *Transversales*, N° 2, primavera 2006. Disponible en Internet: <<http://www.fundanin.org/fressard.htm>>. El autor señala que “Castoriadis reencuentra, en el plano de la creación de las formas culturales, la idea kantiana de un libre juego entre los frutos de la imaginación creadora y las reglas de la razón”.

13 Cfr. Instituto Geográfico Agustín Codazzi, *Mapa físico-político de Colombia*. Disponible en internet: <http://ssiglims.igac.gov.co/ssigl/mapas_de_colombia/galeria/IGAC/Matis_Colombia.pdf>

Santa Catalina en departamento, dedicándole, acto seguido, a esa recién creada entidad todo el contenido del artículo 310, en donde defiere a la ley la potestad de regular aspectos administrativos, migratorios, fiscales, de comercio exterior, cambiarios, financieros y de fomento económico.

Así las cosas, mediante la Ley 47 del 19 de febrero de 1993, se dictaron normas especiales para la organización y funcionamiento del Departamento Archipiélago, incurriendo el artículo 3º en la inexactitud e impropiedad de señalar que su territorio "... estará constituido por las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Cayos Alburquerque, East Southeast, Roncador, Serrana, Quitasueño, Bajo Nuevo, Bancos de Serranilla y Alicia y demás islas, islotes, cayos, morros, bancos y arrecifes que configuran la antigua Intendencia Especial de San Andrés y Providencia...", sin hacer mención a los espacios marinos y submarinos que le pertenecen, no obstante enunciarse algunos de ellos en el artículo 26, cuando trata acerca de los recursos naturales de especial protección.

De otra parte, por medio del decreto 127 del 19 de enero de 2001, adicionado por el decreto 2163 del 12 de octubre de 2001, se creó, en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Consejería Presidencial para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuyas funciones, lejos de ser atributivas de competencia, resultan más bien ser de tipo propositivo, de coordinación y de fomento buscando la recuperación del Departamento Archipiélago.

Este conjunto de entidades, al igual que otras del orden nacional, especialmente del Ministerio de Defensa, a través de la Armada Nacional y su Comando Específico de San Andrés y Providencia¹⁴ y de la Dirección General Marítima y su capitanías de puerto de primera categoría, Capitanía de Puerto de San Andrés Islas, y de segunda categoría, Capitanía de Puerto de Providencia y Santa Catalina Islas,¹⁵ constituyen las autoridades que, en últimas, ejercen en la práctica el control efectivo sobre el espacio geográfico determinado por el archipiélago y sus espacios marinos y submarinos.

Del conocimiento extendido que los colombianos puedan llegar a tener no solo de los mapas y las cartas geográficas referidas a ese espacio, sin tener que acudir al argumento baladí del secreto cartográfico o al confuso y opaco de la protección del interés nacional, alguna vez esgrimido por el estamento oficial en materia cartográfica, me parece que debe surgir una nueva actitud ciudadana para entender el ejercicio de la soberanía sobre los espacios en esa zona geográfica, tanto de aquellos que la Corte Internacional de Justicia no entró a escudriñar, es decir, el territorio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como de aquellas formaciones marítimas y delimitaciones marítimas objeto del diferendo, respecto de las cuales el pronunciamiento de fondo, según los mejores cálculos, puede que se produzca mucho después de la fecha en que estemos celebrando el bicentena-

14 Cfr. Armada Nacional de Colombia. Disponible en internet: <http://www.armada.mil.co/index.php?idcategoria=75605>.

15 Cfr. Dirección General Marítima. Disponible en internet: <http://www.dimar.mil.co/vbecontent/newsdetail.asp?id=447&cidcompany=78>.

rio de nuestra independencia. Es una especie de reivindicación del ejercicio de la soberanía por parte del pueblo, con todos los imaginarios geográficos¹⁶ que consustancialmente le pertenezcan y de todas las representaciones sociales.¹⁷ Es la manera en que podemos hacer parte del proceso de afianzamiento soberano sobre nuestro espacio geográfico.

2. Las fronteras y límites de Colombia

El ingreso al portal de la Sociedad Geográfica de Colombia,¹⁸ academia que supera los 105 años de haber sido creada y 80 años de haber sido elevada a la categoría de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, en un provocativo desafío intelectual, invita a que seamos partícipes activos de una nueva visión del país.

¿Cuál es esa nueva visión? Es la de apreciar el país como realmente es y no como tradicionalmente nos lo han hecho ver.¹⁹

Un país cuya superficie está integrada por dos componentes: un área continental y un área marítima, que en conjunto suman 2'129.748 kilómetros cuadrados y no los 1'141.748 kilómetros cuadrados que usualmente nos enseñaron en los lejanos cursos de primaria y comienzos del bachillerato, y en los clásicos libros de texto, al igual que en la miope perspectiva de la entidad pública encargada de la cartografía nacional.

Un país ecuatorial-intertropical y no simplemente tropical, un país de selvas y no de bosques.²⁰

Un país que tiene fronteras y límites con once (11) países y no sólo con aquellos cinco (5), que alguna vez pudimos recitar “de memoria”, como reflejo automático a la ágil pregunta que un docente más inquisidor que formador pudo habernos formulado.

En efecto, las fronteras de Colombia no son solo las terrestres que tenemos con Venezuela, Brasil, Perú, Ecuador y Panamá, sino también las fronteras marítimas y aéreas que tenemos con Venezuela, Ecuador, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana.

Ahora bien, se trata a la frontera como un concepto dinámico, social, económica y culturalmente hablando. “... Las fronteras son primordialmente nexos aglutinantes, es-

16 Cfr. Perla Brígida Zusman, «Representaciones, imaginarios y conceptos en torno a la producción material de las fronteras. Reflexiones a partir del debate Hevilla-Escamilla», en *Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, Universidad de Barcelona, N° 149, 25 de marzo de 1999. Disponible en internet: <<http://www.ub.es/geocrit/b3w-149.htm>>.

17 Cfr. Bronislaw Baczko, *Los imaginarios sociales. Memorias y esperanzas colectivas*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1984, p. 8.

18 Cfr. Sociedad Geográfica de Colombia. Disponible en internet: <http://www.sogeocol.edu.co>.

19 Cfr. Margarita Serje, *El revés de la nación. Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie*, Bogotá, Uniandes/Ceso, 2005, p. 105. La autora, citando a J.J. González (*Espacios de exclusión: El estigma de las repúblicas independientes, 1955-1965, 1992*) remarca que “... Colombia es un país cuyo territorio es más grande que la nación y cuya sociedad es más fuerte que el propio Estado...”.

20 Cfr. Sociedad Geográfica de Colombia. Disponible en internet: <http://www.sogeocol.edu.co>.

pacios de convivencia y de confrontación de culturas...²¹ y se examinan desde un doble punto de vista: lo que une o lo que separa.²² A su vez, el sociólogo brasileiro José de Souza Martins, por ejemplo, prefiere definir a la frontera como el lugar de *la alteridad* y lo que caracteriza a la situación de frontera es el conflicto social, donde se “desencuentran diferentes temporalidades históricas, pues cada uno de los grupos está situado diversamente en el tiempo de la historia”.²³

Ahora bien, dentro del espíritu de cooperación y solidaridad y bajo la sana intención de contar con una política de fronteras, el Estado colombiano, por medio de la Ley 10 de 1983, reglamentada por el decreto 3448 del 17 de diciembre de 1983 y modificada por la Ley 191 del 23 de junio de 1995, creó las zonas de fronteras, las zonas de integración fronteriza y las unidades especiales de desarrollo fronterizo, al tiempo que en la Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo del Ministerio de Relaciones Exteriores²⁴ está radicada la función de impulsar esa política en un ejercicio de soberanía que debería integrar el espacio y la sociedad.

De otra parte, el límite se tiene como un concepto estático, estricto, demarcatorio, más jurídico y político, más objetivo que subjetivo, más real que imaginario.

La Sociedad Geográfica de Colombia, en un esfuerzo pedagógico sin precedentes, bajo el encargo del Ministerio de Educación Nacional, diseñó dos objetos de aprendizaje virtuales sobre fronteras: El primero sobre las fronteras de Colombia y el segundo sobre la historia de las fronteras y la división político-administrativa de Colombia: de 1509 hasta hoy.

Es ese preciso aspecto el que quiero destacar y sobre el que quiero enfocar la atención al vincular el tema con el diferendo territorial y marítimo entre Nicaragua y Colombia. No podemos asistir al pleito como pétreos convidados ni como lejanos espectadores. Debemos insistir en la difusión académica de lo que se está controvirtiendo, para lo cual el conocimiento geográfico, al igual que la comprensión histórica resultan imprescindiblemente útiles. El ejercicio de la soberanía no se puede circunscribir con exclusividad a los espacios territoriales, sino también a los espacios marinos y submarinos. Y creo que tampoco debe restringirse ese ejercicio a un mero patrullaje militar. Me parece que debemos generar una política de apropiación más incluyente, novedosa y creativa, que promueva el conocimiento de los recursos naturales, que involucre nuevos actores, que promueva la explotación racional de la riqueza y, sobre todo, que permita

21 Cfr. Mendoza Morales, *op. cit.*

22 Cfr. Alicia Laurín, «Procesos de integración y desplazamientos. El tratado de Asunción (1991) y la redefinición de la soberanía en el nuevo territorio del Mercosur», en revista *Litorales*, año 5, No 7. (diciembre de 2005). Disponible en Internet: <http://www.litorales.filo.uba.ar/web-litorales8/articulo-1.htm>.

23 Cfr. José de Souza Martins, «O tempo da fronteira. Retorno à controvérsia sobre o tempo histórico da frente de expansão e da frente pioneira», en: *Tempo Social. Revista de Sociologia*, USP, 8 (1), São Paulo, 1996, p. 7.

24 Cfr. Ministerio de Relaciones Exteriores. Disponible en internet: http://www.cancilleria.gov.co:82/wps/portal/espanol/!ut/p/c1/04_S8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3gLUzfLUH9DYwN_Sz8LA6MwI0cv92AzYwsX-c6B8pF18aFhQmFGwC1DeN8gUKO9jFujlamxk4GIGQLefR35uqn5BbkQ5AOoy0Js!/dl2/d1/L2dJQSEvUU-t3QS9ZQnB3LzZfODVGOVVPMTMwTzI0ODAyVjJBskdTNjM4RDc!/.

el legítimo disfrute del espacio geográfico. Ese es, a mi juicio, el campo de acción que desafía la ignorancia y que a la vez abona el terreno para lo imaginario y para las representaciones sociales correspondientes.²⁵

3. Recuento del litigio sobre el diferendo territorial y marítimo entre Nicaragua y Colombia que actualmente se adelanta ante la Corte Internacional de Justicia

El 6 de diciembre de 2001, Nicaragua presentó ante la Corte Internacional de Justicia una solicitud de incoación de procedimiento contra Colombia, en la cual pidió a la Corte: 1) Que declarara y juzgara que Nicaragua tenía soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y todas las islas y cayos adjuntos, también sobre Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que puedan ser susceptibles de apropiación 2) Que decidiera la delimitación de una única frontera marítima entre las áreas de la plataforma continental y la zona económica exclusiva que pertenecen a Nicaragua y a Colombia y 3) Que le reservara a Nicaragua el derecho de demandar compensación por elementos de enriquecimiento ilícito por parte de Colombia en ausencia de título legal, así como a exigir una compensación por la interferencia de sus pesqueros o de pesqueros con licencia de Nicaragua.²⁶

El 28 de abril de 2003, Nicaragua presentó su memoria que, en resumen, consta de dos partes: La primera referida a la cuestión de la soberanía y la segunda relativa a la cuestión de la delimitación marítima.

No obstante, Colombia presentó, el 21 de julio de 2003, un escrito de excepciones preliminares relacionadas con la competencia de la Corte Internacional de Justicia para conocer de la controversia, las cuales se plantearon en dos categorías: La primera, con base en el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas del 30 de abril de 1948, más conocido como “Pacto de Bogotá” y la segunda con fundamento en el denominado “Sistema de la Disposición Facultativa”²⁷ del párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto de la Corte.

El 13 de diciembre de 2007, la Corte Internacional de Justicia emitió su fallo sobre las excepciones preliminares,²⁸ en el que decidió, por mayoría, en lo que se refiere a la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que no era competente. De manera análoga, por unanimidad, decidió que era competente para juzgar la controversia de soberanía sobre las formaciones marítimas reclamadas por Nicaragua, distintas

25 Cfr. Juan Camilo Escobar, *Lo imaginario. Entre las ciencias sociales y la historia*. Medellín, Universidad Eafit, 2000, p. 75. Cfr. Evelyn Patlagean, «L'Histoire de l'imaginaire», en *La Nouvelle Histoire*, Paris, Retz, 1978, p. 249.

26 Cfr. Alberto Lozano Simonelli, *La amenaza de Nicaragua. San Andrés y Providencia. Aspectos jurídicos y políticos de la posición de Colombia*, Bogotá, Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2002, p. 293.

27 Cfr. Juan José Quintana, *El procedimiento contencioso ante la Corte Internacional de Justicia*, Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, 2001, p. 55.

28 Cfr. Corte Internacional de Justicia. Disponible en internet: <http://www.icj-cij.org/docket/files/124/14305.pdf>.

de las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y para juzgar la controversia relativa a la delimitación marítima entre Nicaragua y Colombia, argumentando que el meridiano 82 no constituye un límite marítimo, en lo que algunos internacionalistas han calificado como una decisión *ultra vires*, vale decir, yendo más allá de aquello para lo cual está facultada, excediendo sus facultades.

El pasado 11 de noviembre, Colombia presentó su concontramemoria, en la cual debió hacer un reconocimiento o negación de los hechos expuestos en la memoria de Nicaragua, debió elaborar una exposición adicional de hechos, debió efectuar observaciones respecto de los fundamentos de derecho consignados en la memoria de Nicaragua, debió hacer una presentación de fundamentos de derecho en respuesta a los de Nicaragua y, finalmente, debió exponer sus conclusiones.

Mediante orden del 18 de diciembre de 2008, la Corte señaló que para el 18 de septiembre de 2009 Nicaragua debía presentar su réplica²⁹ y que para el 18 de junio de 2010 Colombia debía presentar su dúplica,³⁰ por lo cual podría vaticinarse que entre el 2011 y el 2012 la Corte acopie todos los mapas, peritazgos y alegatos para alistarse a pronunciar el inapelable veredicto en una fecha que si bien todavía no está muy cercana, cada vez es más visible y preocupante.

4. Recomendaciones

Siguiendo a Capel, “... la geografía tiene un papel formativo importante tanto en las enseñanzas básicas como en la universitaria...”, merced a su rica tradición intelectual, a su gran valor educativo y a su idoneidad para resolver problemas contemporáneos.³¹ De ahí que sorprenda la celeridad con que la enseñanza media se desprende de los estudios geográficos y también de los de historia, sin darles continuidad en los últimos estadios del bachillerato, lo mismo que asombra la miopía con que la educación superior mantiene en el exilio a esas dos ciencias sociales respecto de los contenidos de las distintas disciplinas que configuran los programas universitarios en boga.

Simplemente, deseo expresar un sensato llamado a que se considere vincular en los planes de estudio de la educación universitaria unos cursos en materia de geografía, que busquen no sólo recapitular los aspectos físicos que en el temprano bachillerato se acometieron, sino también aquellos aspectos humanos que sensibilizan y dan fundamento a muchas de las dinámicas presentes en la cotidianidad, máxime cuando el avance tecnológico vinculado con la estadística, la cartografía, la meteorología, etc., ofrece múltiples motivos para que el aprendizaje que hoy se emprenda sea técnicamente más rico, más interactivo, más interesante y mucho más ilustrativo.

²⁹ Cfr. Corte Internacional de Justicia. Disponible en Internet: <http://www.icj-cij.org/docket/files/124/14921.pdf>.

³⁰ *Ibid.*

³¹ Cfr. Capel, *op. cit.*

Por ello creo que cualquier esfuerzo analítico e interpretativo que se desee realizar en el ámbito universitario en relación con aspectos políticos, económicos, históricos y jurídicos de derecho constitucional y derecho internacional público, de relaciones internacionales, sociológicos, antropológicos, humanísticos, debería tener presente con alguna significación a la geografía, como ciencia social y natural que es, con el objeto de poder complementar, con suficiencia, el estudio de los diferentes objetos de aprendizaje afrontados.

Esa es tanto la misión³² como el objetivo³³ de la Sociedad Geográfica de Colombia, pero también debería serlo de las universidades y, en general, de una academia colombiana en parsimonioso proceso de integración.

¿Cómo puede ser posible aprender derecho constitucional o derecho internacional o relaciones internacionales sin tener la posibilidad de realizar estudios geográficos o geopolíticos complementarios? ¿Cómo poder aproximarse a la antropología y a la sociología sin abordar estudios serios de geografía humana?

Ojalá hablar de interdisciplinariedad no fuera un discurso abstracto e ilusorio, ni tampoco exclusivamente formalista con el objeto de adornar currículos. Debería ser un ejercicio académico permanente, de diálogo e interacción, de cooperación y razonamiento, que retroalimente y proponga, que avance y haga reflexionar. Creo que la geografía puede contribuir a cumplir ese cometido en asocio de las disciplinas prenombradas, siempre y cuando se le otorgue el espacio que merece y que es requerido.

Conclusión

El fenómeno de la soberanía, según se desprende de la emisión del fallo sobre excepciones preliminares de la Corte Internacional de Justicia en el diferendo territorial y marítimo entre Nicaragua y Colombia, presenta varias implicaciones. De una parte, la atinente a su reafirmación respecto del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y, de otra parte, el cuestionamiento en relación con las formaciones marítimas distintas de las islas mencionadas y de la definición de los límites marítimos entre las dos naciones.

Para la cabal comprensión del contexto en que se aprecia la soberanía territorial, es necesario acudir a la ciencia geográfica como un recurso de indefectible utilización, en la medida en que realmente se pretenda efectuar un análisis serio y fundado sobre el ámbito de aplicación de la primera, el cual he propuesto en este ensayo como un espacio geográfico y no simplemente como un territorio, lo mismo que sobre su ejercicio efectivo, que no debe recaer con exclusividad en las autoridades competentes, sino en general, cual

32 La misión de la Sociedad Geográfica es fomentar el conocimiento de la geografía colombiana, su pedagogía y difusión en el ámbito nacional e internacional, restituyéndole el puesto de conocimiento estructural y humanístico que tiene en las personas al ubicarlas en un “dónde estamos”.

33 El objetivo de la Sociedad Geográfica de Colombia es “fomentar de manera especial los estudios geográficos en general, y particularmente los relativos al territorio de la República en sus distintos aspectos”, según los estatutos vigentes, artículo primero.

representación social incluyente, por toda una ciudadanía que reivindique su derecho al disfrute de ese conjunto de elementos físicos y humanos.

Finalmente, recomiendo, con urgencia, vincular estudios de geografía en los diferentes programas de Educación Superior, como una contribución serena, sensata y madura al proceso de exorcizar nuestra ignorancia y poder darle rienda suelta al imaginario de recuperar nuestro país, nuestro espacio geográfico vital, nuestro ejercicio soberano.

Bibliografía

Libros y artículos

- ABLER, R.F., J.S. ADAMS, y P.R. GOULD. *Spatial organization: The geographer's view of the world*. London, Prentice-Hall, 1972.
- BACZKO, Bronislaw. *Los imaginarios sociales. Memorias y esperanzas colectivas*. Buenos Aires, Nueva Visión, 1984.
- CAPEL, Horacio. «Una geografía para el siglo XXI». En *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, N° 19 (15 de abril de 1998). Universidad de Barcelona.
- CAPEL, Horacio y Luis URTEAGA. *Las nuevas geografías*. Barcelona, Salvat, 1987.
- DELGADO MAHECHA, Ovidio. *Debates sobre el espacio en la geografía contemporánea*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2003.
- DE JOUVENEL, Bertrand. *La soberanía*. Madrid, Ediciones Rialp, 1957.
- ESCOBAR, Juan Camilo. *Lo imaginario. Entre las ciencias sociales y la historia*. Medellín, Universidad Eafit, 2000.
- ESPINOSA LÓPEZ, Rodolfo. *Espacio, conflicto y sociedad. Una propuesta pedagógica para la enseñanza de la geografía*.
- FRESSARD, Olivier. «El imaginario social o la potencia de inventar de los pueblos». En revista *Transversales*, N° 2, primavera de 2006.
- GAVIRIA LIÉVANO, Enrique. *Los archipiélagos de Estado en el derecho del mar (el caso de San Andrés y Providencia)*. Bogotá, Temis, 2008.
- HINSLEY, Francis Harry. *Sovereignty*. 2nd ed. Cambridge, Cambridge University Press, 1986.
- KRASNER, Stephen D. *Soberanía, hipocresía organizada*. Barcelona, Paidós, 2001.
- LAURÍN, Alicia. «Procesos de integración y desplazamientos. El Tratado de Asunción (1991) y la redefinición de la soberanía en el nuevo territorio del Mercosur». En revista *Litorales*, año 5, N° 7 (diciembre de 2005).
- LOZANO SIMONELLI, Alberto. *La amenaza de Nicaragua. San Andrés y Providencia. Aspectos jurídicos y políticos de la posición de Colombia*. Bogotá, Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2002.

- MENDOZA MORALES, Alberto. *Geografía: enseñanza-aprendizaje. Panorama general*.
- MOYANO BONILLA, César. *El archipiélago de San Andrés y Providencia. Estudio histórico-jurídico a la luz del derecho internacional*. Bogotá, Temis, 1983.
- PEARSON, Ross Norton. *Geografía física*. México, Cecs, 1983.
- QUINTANA, Juan José. *El procedimiento contencioso ante la Corte Internacional de Justicia*. Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, 2001.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la Real Academia Española*. 22ª ed. Madrid, Real Academia Española, 2001.
- SERJE, Margarita. *El revés de la nación. Territorios salvajes, fronteras y tierras de nadie*. Bogotá, Universidad de los Andes / Ceso, 2005.
- ZUSMAN, Perla Brígida. «Representaciones, imaginarios y conceptos en torno a la producción material de las fronteras. Reflexiones a partir del debate Hevilla-Escamilla». En *Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*. Universidad de Barcelona, N° 149, 25 de marzo de 1999.

Páginas web citadas

- ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA. <<http://www.armada.mil.co/index.php?idcategoria=75605> >
- CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. <<http://www.icj-cij.org/docket/files/124/14305.pdf>>
- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
<<http://www.dimar.mil.co/vbecontent/newsdetail.asp?id=447&idcompany=78>>
- FUNDACIÓN ANDRÉU NIN. <<http://www.fundanin.org/fressard.htm>>
- INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. <http://ssiglms.igac.gov.co/ssigl/mapas_de_colombia/galeria/IGAC/Matis_Colombia.pdf>
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
<[http://www.cancilleria.gov.co:82/wps/portal/espanol!/ut/p/c1/04_SB8K8xLLM9MS-SzPy8xBz9CP0os3gLUzfLUH9DYwN_Sz8LA6MwI0cv92AzYwsXc6B8pFl8aFhQm-FGwC1DeN8gUKO9jFujlamxk4GIGQLefR35uqn5BbkQ5AOoy0Js!/dl2/d1/L2d-JQSEvUUt3QS9ZQnB3LzZfODVGOVVPMTMwTzLOODAyVjJBskdTNjM4RDc!/>](http://www.cancilleria.gov.co:82/wps/portal/espanol!/ut/p/c1/04_SB8K8xLLM9MS-SzPy8xBz9CP0os3gLUzfLUH9DYwN_Sz8LA6MwI0cv92AzYwsXc6B8pFl8aFhQm-FGwC1DeN8gUKO9jFujlamxk4GIGQLefR35uqn5BbkQ5AOoy0Js!/dl2/d1/L2d-JQSEvUUt3QS9ZQnB3LzZfODVGOVVPMTMwTzLOODAyVjJBskdTNjM4RDc!/)
- REVISTA LITORALES. <<http://www.litorales.filo.uba.ar/web-litorales8/articulo-1.htm>>
- SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE COLOMBIA. <<http://www.sogeocol.edu.co>>
- UNIVERSIDAD DE BARCELONA. <http://www.ub.es/geocrit/>.